



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

DECRETO MUNICIPAL N° 08/2023

PEDRO GUTIÉRREZ VIDAURRE
ALCALDE Y SECRETARIOS MUNICIPALES
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico Cite: CI/SM-000-51/387/2023 de fecha 28 de diciembre de 2023 suscrito por el Ing. Jhonny Corrales Peredo – JEFE DE GESTIÓN DE RIEGOS, se acredita que: En virtud a las necesidades de familias productoras y daños provocados por el evento adverso Sequia ocurridos en la campaña agrícola de la gestión 2023 producto de las bajas precipitaciones acaecidas durante la época lluviosa, donde las lagunas, represas recargas acuíferas con disponibilidad de agua de un 20 a 50 % de capacidad a consecuencia se tiene parcelas sin siembras agrícolas, familias sin productos alimenticios y baja disponibilidad de agua para consumo de la población, incremento de temperaturas evento adverso progresivo (**Sequía**) afectando cultivos anuales y por ende la parte pecuaria dejando sin forraje.

El agua para consumo humano en 10 distritos del área urbana y rural del municipio de Sacaba, durante el período de enero a diciembre de 2023, que representan 2223 familias afectadas, siendo que el municipio promulgó la Ley Municipal N° 344/2023 Ley Municipal de Declaratoria de Emergencia por Escasez de Agua Para Consumo Humano y Riego en el Municipio de Sacaba, de fecha 26 de julio del 2023 con una duración de 6 meses, por tanto según la disposición final segunda concluye su vigencia el 26 de enero del año en curso. En ese transcurso de la Ley en vigencia no se atendieron a las familias afectadas y/o damnificadas según sus demandas, solicitudes con el fin de mitigar los daños provocados al sector agropecuario y social, dichas solicitudes son remitidas a las instancias departamentales y nacional sin respuesta alguna para dicha colaboración, simplemente indicando que cuentan con emergencia y no desastre. Razón por la cual existe población sin atención en sus demandas debido a las consecuencias de la Amenaza climatológica producto del cambio climático.

Que, el indicado informe técnico concluye indicando que por el evento adverso de **sequía**, según las evaluaciones posteriores y validaciones realizadas a las familias afectadas según la emergencia municipal dada en el Municipio de Sacaba, se realizaron evaluaciones conjuntas con la Dirección de Desarrollo Productivo, y con apoyo de los sub alcaldes de los 12 Distritos, registrándose **3.759** familias afectadas y/o damnificadas con aproximadamente el **80%** promedio en sus cultivos de maíz, arveja, haba, trigo, alfa alfa, cebolla, tumbo, en una extensión de **196,80** hectáreas registradas. Recomendando que, a través de Dirección Jurídica emitan informe Legal para la **Declaratoria de Desastre Municipal frente a la amenaza sequía**, mediante normativa vigente amparado en la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos y Ley N° 482 de Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, con el fin de beneficiar y mitigar el daño frente al evento adverso **SEQUÍA**, en los doce Distritos del Municipio de Sacaba

Que mediante Informe Legal CITE: IL/EM-DJR-01-2/526/2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 concluye que de la revisión de los antecedentes y de la normativa legal aplicable, se colige que las justificaciones establecidas en el Informe Técnico y el análisis efectuado en el presente Informe Legal se CONCLUYE la necesidad de emitir Decreto Municipal que declare DESASTRE POR SEQUIA EN EL MUNICIPIO DE SACABA resultado menester establecer que dicha aprobación no contraviene disposición legal alguna, sea en atención al Informe Técnico signado como CI/SM/-000-51/387/2023 de fecha 28 de diciembre 2023 suscrito por el Ing. Jhonny Corrales Peredo – Jefe de Gestión de Riegos que acredita que: según las evaluaciones posteriores y validaciones realizadas a las familias afectadas según la emergencia municipal dada en el Municipio de Sacaba, se realizaron evaluaciones conjuntas con la Dirección de Desarrollo Productivo, y con apoyo de los sub alcaldes de los 12 Distritos, registrándose **3.759** familias afectadas y/o damnificadas con aproximadamente el **80%** promedio en sus cultivos de maíz, arveja,



haba, trigo, alfa alfa, cebolla, tumbo, en una extensión de **196,80** hectáreas registradas.

Considerando que el Legislativo Municipal se encuentra con declaración en comisión desde el día 20 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024, conforme la Resolución 169/2023 de fecha 21 de diciembre de 2023 y ante la necesidad de contar con normativa que declare desastre debido a la magnitud de los eventos y caños causados que afectan a **3.759** familias afectadas y/o damnificadas con aproximadamente el **80%** promedio en sus cultivos de maíz, arveja, haba, trigo, alfa alfa, cebolla, tumbo, en una extensión de **196,80** hectáreas, hace necesaria asumir acciones inmediatas por parte del Ejecutivo Municipal a efecto de recurrir a instancia departamentales y nacionales en procura de buscar el apoyo para mitigar el impacto de las sequía que azota al Municipio de Sacaba.

en este análisis debe considera que el Artículo 16 de la Ley 482 establece las competencias del Concejo Municipal y el Artículo 26 las atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal en dichas normas no establecen de manera imperativa que órgano municipal debe emitir la Declaratoria de Desastre, al no estar normado esta atribución municipal y considerando que en el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba no se cuenta con una norma de gestión de riesgos, mismo que se encuentra en elaboración, ante la magnitud del desastre, y emergencia producto de la sequía que azota el municipio de Sacaba, el Ejecutivo Municipal asume la responsabilidad social a fin de asumir las acciones ágiles y oportunas para la mitigación del desastre producto de la sequía que somete a las familias del Municipio de Sacaba.

Por otra parte, se debe considerar que el artículo 33 de la Ley 1178 señala: *"No existirá responsabilidad administrativa, ejecutiva ni civil cuando se pruebe que la decisión hubiese sido tomada en procura de mayor beneficio y en resguardo de los bienes de la entidad, dentro de los riesgos propios de operación y las circunstancias imperantes al momento de la decisión, o cuando situaciones de fuerza mayor originaron la decisión o incidieron en el resultado final de la operación"*

En este sentido tomando en cuenta que el Concejo Municipal se encuentra receso y considerando que el desastre provocado por la sequía en el Municipio de Sacaba es un hecho de fuerza mayor provocado por la naturaleza que afecta la vida y el sustento de las familias sacabeñas imprevisto e inevitable, responde emitir la Declaratoria de Desastre conforme la normativa legal citada y el análisis realizado. Por lo expuesto Recomienda al Alcalde Municipal de Sacaba (MAE) aprobación en Gabinete Municipal el **DECRETO MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE DESASTRE POR AMENAZA (SEQUIA) EN EL MUNICIPIO DE SACABA**, de conformidad al Informe Técnico N° CI/SM-000-51/387/2023 de fecha 28 de diciembre 2023.

CONSIDERANDO I:

Que, párrafo II, Artículo 410 de la Constitución Política del Estado, define que: "La constitución es la norma suprema del Ordenamiento Jurídico Boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios Internacionales en materias de Derechos Humanos y las normas de derecho comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía. De acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado; 2. Los Tratados Internacionales; 3. Las Leyes Nacionales, los Estatutos Autonómicos, las Cartas Orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena. 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes."

Que, la Ley No 031 de 9 de julio 2010 "Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez", en su Art. 34 señala que el Gobierno Autónomo Municipal está conformado por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal.

Por su parte el Artículo 100 de La Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", No. 031 del 19 de julio de 2010, señala (Gestión de Riesgos y Atención de Desastres Naturales). III. Los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas: (...) 5. Realizar evaluaciones exhaustivas del riesgo, aplicando los criterios, parámetros y metodología común para clasificar los niveles de riesgo de desastre, monitorearlos, comunicarlos en el ámbito municipal y reportarlos hacia el Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE). 6. gestionar y consolidar información municipal a través de un mecanismo que promueva la gestión comunitaria de la información y el conocimiento sobre riesgo, desastre y/o emergencia. 7. Generar e integrar la información sobre amenazas de orden meteorológico, geológico, geofísico y ambiental. 8. Implementar sistemas de alerta temprana. 9. Promover el desarrollo de una sociedad civil activa capaz de articular necesidades y prioridades en términos de reducción de riesgo, desastres y/o emergencia. 10. Aplicar el análisis de los factores de riesgo de desastre en la planificación del desarrollo municipal, la programación operativa, el ordenamiento territorial y la inversión pública municipal en coordinación con los planes de desarrollo del nivel central. 12. Declarar desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos de fecha 14 de noviembre de 2014 señala: La presente Ley tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.

Que la Ley N° 602 establece en su Artículo 39 (Declaratoria de situaciones de desastres y/o emergencias) establece: Según los parámetros establecidos en la presente Ley y su reglamento, podrán declarar: (...) c) En el nivel municipal: 1. Emergencia Municipal - Cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado: situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel Municipal, ejecutarán en sus protocolos de coordinación e intervención. 2. Desastre Municipal - Cuando la magnitud del evento cause daños de manera tal, que el municipio no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica: situación en la que se requerirá asistencia del Gobierno Departamental, quien previa evaluación definirá su intervención. El Artículo 41 dispone que: El retorno a la normalidad de la situación de Desastre y/o Emergencia, deberá ser establecido y comunicado por el Consejo Nacional para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias - CONARADE, en el Nivel Central del Estado; por el Comité Departamental de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres - CODERADE, en el Nivel Departamental y el Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres - COMURADE, en el nivel municipal, según corresponda, a través de un Decreto Supremo para el Nivel Central del Estado y para las entidades territoriales autónomas a través de instrumento normativo similar al utilizado para la declaratoria de desastre y/o emergencia.

El Artículo 40 incisos II, III y IV de la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, establece: II. En situación de Declaratoria de Desastre, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas aplicarán las acciones correspondientes para la respuesta y recuperación de los sectores y la población afectada por el desastre declarado. III. En situación de Declaratoria de Desastre y/o Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán el régimen normativo de excepción. IV. Las autoridades del nivel Central del Estado y de las entidades territoriales autónomas para las declaratorias de desastres y/o emergencias deberán considerar solo las áreas y población afectada por la presencia del evento adverso.

Que, el Decreto Supremo N° 2342 de 29 de abril de 2015 que Reglamenta la Ley N° 602 de 14 de noviembre de 2014 de Gestión de Riesgos, establece: Artículo 6. (Responsabilidad en la gestión de riesgos) La gestión de riesgos es un proceso social permanente, que debe ser asumido por: Todos los actores y/o sectores de la sociedad; Autoridades del nivel central del Estado y de las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus atribuciones y competencias; Empresas prestadoras de servicios, públicas, privadas y comunitarias; instituciones públicas, privadas y comunitarias.

Que, el Artículo 26 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales No. 482, en su Artículo 26 Atribuciones de la alcaldesa o el Alcalde Municipal, Núm. 4) indica "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales".

Que, el Decreto Supremo N° 0181, en su **Artículo 67**, define a la modalidad de contratación por desastres y/o emergencia, como: "Modalidad que permite a las entidades públicas contratar bienes y servicios, única y exclusivamente para enfrentar los desastres y/o emergencias nacionales, departamentales y municipales, declaradas conforme a la Ley N°602 de 18 de noviembre de 2014 de Gestión de Riesgos". **Artículo 68** de la normativa referida, la MAE es la responsable de las contrataciones por desastres y/o emergencias. **Artículo 69**, establece que los procesos y condiciones de la contratación por desastres y/o emergencias deberán ser reglamentadas por la MAE de cada entidad.

Por su parte el RE-SABS del GAMS, establece en su artículo 20 (responsable de contratación por desastre y/o emergencia), el responsable de la contratación por desastre y/o emergencia es el Alcalde o Alcaldesa. Artículo 21 Los procesos de contratación por desastres y/o emergencias se realizarán conforme dicte la normativa legal específica emitida por el Alcalde o Alcaldesa, una vez se haya declarado desastre y/o emergencia conforme la Ley 602 de Gestión de Riesgos.

El municipio de Sacaba promulgo la Ley Municipal N° 344/2023 Ley Municipal de Declaratoria de Emergencia por Escasez de Agua Para Consumo Humano y Riego en el Municipio de Sacaba, de fecha 26 de julio del 2023.

CONSIDERANDO II.

Que, la Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo 078/2017 de fecha 21 de abril de 2017, en su Art. 8, Parágrafo II, Núm. 2; establece que el Ejecutivo Municipal tendrá atribuciones para emitir instrumentos jurídicos municipales como el DECRETO MUNICIPAL; siendo conceptualizado el mismo por el Art. 13 como la "Norma Municipal emanada por el Órgano Ejecutivo en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efecto de reglamentar la aplicación de Leyes Municipales, reglamentar competencias compartidas o concurrentes, emanadas del nivel Central o Departamental. Asimismo, aprobará la estructura organizacional del Órgano Ejecutivo y estados financieros".

Por tanto, en aplicación de la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Bóveda No 031/2010, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal de Ordenamiento Normativo y demás y normas conexas.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones normativas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Bóveda, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Decreto Supremo 181 NB SABS, Ley 602 de Gestión de Riesgos, Ley N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo y demás disposiciones legales conexas.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

EL GABINETE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1.- (OBJETO) La presente Decreto Municipal tiene por objeto **DECLARAR DESASTRE POR SEQUIA DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y RIEGO EN EL MUNICIPIO DE SACABA**, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos y el Decreto Supremo N° 2342 que reglamenta la Ley de Gestión de Riesgos.

ARTICULO 2.- (FINALIDAD) La finalidad de la presente Decreto Municipal es adoptar acciones necesarias e inmediatas para atender el desastre por sequía de agua para consumo humano y riego en el Municipio de Sacaba.

ARTICULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN) La presente Decreto Municipal es de ampliación y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. -(VIGENCIA) Considerando el grado de afectación y los daños en sus medios de vida por el evento adverso (sequia), la declaratoria de desastre tendrá una vigencia de 9 meses a partir de su publicación.

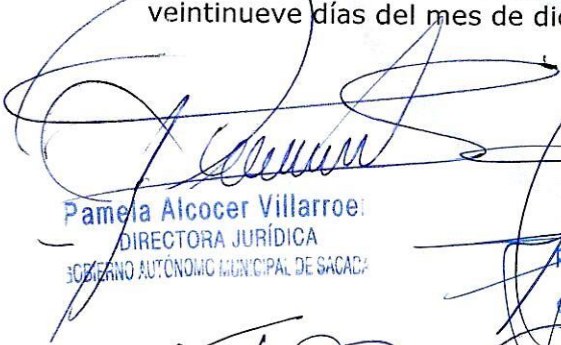
DISPOSICIONES FINALES

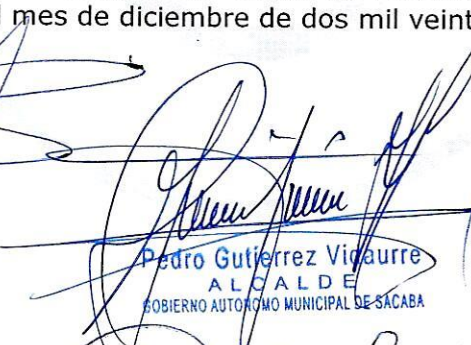
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - El Ejecutivo Municipal a través de sus respectivas Secretarías y el COEM en el marco de sus competencias y atribuciones establecidas son los encargados del cumplimiento del presente Decreto Municipal, al efecto deberán enmarcarse a lo establecido en la Ley N° 602, su Reglamento aprobado mediante D.S N° 2342.

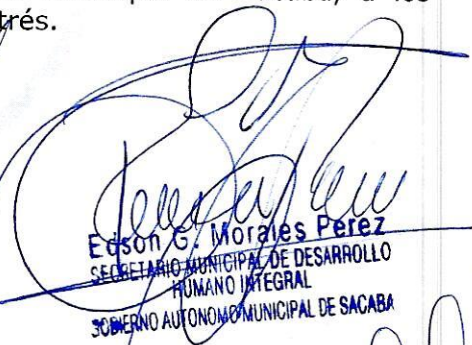
DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - El presente Decreto Municipal entrara en vigencia a partir de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Es dada en Sala de Gabinete del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.


Pamela Alcocer Villarroe
DIRECTORA JURÍDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Pedro Gutiérrez Vidaurre
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Edson G. Morales Pérez
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO
HUMANO INTEGRAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Elfy Amparo Flores Vásquez
SECRETARIA MUNICIPAL DE LA MADRE TIERRA
Y DESARROLLO PRODUCTIVO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Nemecio Condori Colque
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Gonzalo Hugo Fuentes Santivañez
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Jaime Arce Solís
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA